



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 426/2016

Fecha Resolución: 14/11/2016

Por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes, se ha resuelto:

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA LOCALIDAD

Visto que con fecha 28 de julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de las Entidades y Asociaciones de la localidad.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, por Providencia de Alcaldía, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2016, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo dos de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Entidades y Asociaciones de la localidad,

RESUELVO

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHL0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de las Entidades y Asociaciones de la localidad, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Dar la máxima difusión posible a la presente convocatoria mediante anuncio expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web así como cualquier otro medio que se considere oportuno.

CUARTO. Tener en las oficinas del Ayuntamiento a disposición de los interesados que lo requieran la presente Resolución así como su Anexo y expedir copia cuando así lo soliciten.

QUINTO. Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHL0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES
DE LA LOCALIDAD, AÑO 2016**

1. Bases Regulatorias

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones de la localidad, aprobada en fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 259, de fecha 8 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo presupuestario disponible en la aplicación 0004-924-48001 del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Peñaflores, aprobado por Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016.

La Cuantía máxima disponible es de 3.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Es objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, para la realización de proyectos y actividades en el ámbito de este municipio, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y con domicilio social en Peñaflores, cuyo ámbito de actuación sea la localidad.

La finalidad de las ayudas es mantener el tejido asociativo en la localidad como instrumento de participación activa de los ciudadanos/as y favorecer la diversificación de las actividades en el municipio. Por tanto, todos los proyectos que se presenten se enmarcarán en alguno de los siguientes ámbitos de intervención y en cualquier otra actividad que responda a los fines de las asociaciones beneficiarias:

1. Actividades de Interés social.
2. Actividades culturales.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





3. Actividades de ocio y tiempo libre.
4. Actividades religiosas.
5. Actividades juveniles y deportivas.
6. Actividades docentes

Podrán ser objeto de subvención los gastos previstos o realizados a consecuencia de la puesta en marcha y ejecución de los proyectos o actividades citadas en el apartado anterior.

4- Cuantía de la subvención.

La cuantía a subvencionar será del 50 % del importe del proyecto o actividad (cultural, docente, de mujeres, profesionales, comerciales, deportiva, religiosa, medio ambiental, juvenil, de servicios sociales, etc) para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. El porcentaje restante deberá ser cubierto por la aportación de la propia entidad.

El IVA no se considera como gasto subvencionable en ningún caso.

En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto global de la actuación subvencionada.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a establecer, en régimen de concurrencia competitiva, una baremación según el orden que resulte de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del art. 9 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a Entidades y Asociaciones de la localidad.

5.-Cuantía total máxima a percibir por cada beneficiario.

La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario, en esta convocatoria será del 50% del importe del proyecto o actividad solicitada.

6. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en el objeto de la convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Las Asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Peñaflores.
- 2.- Que estén inscritas o en trámites de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal a la fecha de la publicación de las presentes bases.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMkMAQnHL0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





3.- Que no estén incurso en las circunstancias previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Para años posteriores, en el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, se debe haber presentado la documentación justificativa de la misma en tiempo y forma.

La justificación por parte de las asociaciones de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados anteriores se realizará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes con la documentación que se adjuntará en la solicitud conforme al art.8 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvención en materia de las Entidades y Asociaciones de la localidad (BOP nº 259 de 8 /11/ 2016).

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Secretario de la Corporación.

El órgano competente para resolver será el Alcalde mediante resolución dictada al efecto.

8. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo (ANEXO I) previsto en la correspondiente ordenanza reguladora de la concesión de subvención en materia de las Entidades y Asociaciones de la localidad (BOP nº 259, de 8 de noviembre de 2016).

Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud (ANEXO I) los documentos siguientes:

- Memoria del proyecto detallado y explicativo de las actividades a realizar en el 2016, con sus objetivos, desarrollo, duración, beneficiarios, presupuesto de ingresos y gastos previstos y su financiación. Con especificación de los criterios de valoración.

ANEXO II

- Fotocopia de los estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento y, en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMkMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





solicitante.

- Fotocopia del CIF
 - Certificado del secretario de la asociación, acreditando la personalidad del representante de la entidad. ANEXO III
 - Certificado del secretario de la asociación, del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad, y de acreditación del presidente de la entidad, según modelo ANEXO IV.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente y en el registro del ayuntamiento de Peñaflo.
 - Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición prevista en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvención. ANEXO V
 - Declaración del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento y la Seguridad Social a la fecha de presentación de instancias. ANEXO VI
 - Declaración de no obtención por parte de la Entidad Beneficiaria de una subvención concurrente de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas., o en su caso declaración firmada por el responsable de la entidad solicitante, haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado. ANEXO VI
 - Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada. ANEXO VI
- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a Hacienda Estatal y autonómica, Seguridad Social y Ayuntamiento.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Si el importe total de la cuantía a subvencionar sobrepasara la consignación presupuestaria con los % de todas las solicitudes presentadas, se procederá a baremar las mismas conforme a los siguientes criterios:

- a) La representatividad que la asociación tiene en la localidad. (nº de asociados)
- b) El grado de interés y extensión del público al que va dirigida
- c) La continuidad de la programación de las actividades a lo largo de los años.
- d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores y su repercusión.
- e) Las ayudas que reciban de otras Entidades Públicas o privadas, así como las recibidas por este propio Ayuntamiento con personal o recursos de este.

Siendo el total de todos los criterios de 100 puntos, con un máximo de 20 cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





El total de los fondos a adjudicar, 3.000,00 € se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones, que presente solicitud. De este modo, se calcula la cifra correspondiente a cada punto. En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación no podrá superar el 50 por 100 del coste de la actividad.

10. Plazo de valoración de solicitudes y formulación de propuesta provisional.

El plazo para evaluar solicitudes y emitir resolución provisional será de 5 días naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

11. Plazo de alegaciones y aceptación de subvención.

El interesado dispondrá de 5 días naturales, desde la publicación de la propuesta provisional, para aceptar, presentar alegaciones o renunciar a la subvención concedida.

12. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución definitiva será de 5 días naturales desde la finalización del plazo del párrafo anterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *el Alcalde* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15- Período de ejecución de la actuación subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





Las inversiones que resulten subvencionadas deberán estar ejecutadas desde 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

16- Plazo de justificación y documentación justificativa.

Las entidades subvencionadas deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión con la presentación de:

Original y fotocopia para su compulsa de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y documentos electrónicos (transferencias o pago con tarjetas...) de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Gastos habidos con motivo de las actividades subvencionadas, adecuados a los conceptos especificados en el presupuesto del proyecto presentado. Con objeto de mejorar la regulación de la concesión y justificación de las subvenciones se deberán de presentar el ANEXO VII.

El procedimiento de comprobación de la justificación económica documental será llevado a cabo por el Secretario Interventor, que informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida será hasta el 31 de enero de 2017

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a distintos proveedores con carácter previo a la contratación. Estas ofertas solicitadas deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida. Para la elección de entre ellas se utilizarán los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria los criterios que han llevado a su elección cuando ésta no recaiga en la propuesta más ventajosa.

17. Plazo de ingreso de la subvención

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la presentación de la documentación justificativa, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

El pago de la subvención se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud y en la forma prevista anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHL0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





18. Motivos de reintegro y sanción.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones expuestas así como la no justificación de la cantidad percibida como subvención supondrá la obligación de reintegro de las cantidades recibidas. El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a la convocatoria de subvenciones del año siguiente.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados, superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Peñaflores, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención, que se llevará a cabo, previa tramitación del correspondiente expediente de reintegro.

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las prescripciones que en materia de control financiero, reintegro y régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

En el supuesto de devolución voluntaria de la subvención en los términos previstos en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el medio por el cual se hará efectiva la devolución, será mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Peñaflores, a la cuenta que en su caso indique la Tesorería Municipal

En Peñaflores, firma la presente Resolución el Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman; ante mí, la Secretaria-Interventora,

Código Seguro De Verificación:	7Ucbx6DaUkrXMKMAQnHLoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Lopez Serrano	Firmado	14/11/2016 13:04:07
	Jose Ruiz Herman	Firmado	14/11/2016 12:38:39
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		

